



Suplemento Informativo

# **Copa Holdings, S.A.**



<b>Nombre del Emisor:</b>	<b>COPA HOLDINGS, S.A.</b>
<b>Dirección:</b>	Complejo Business Park, Torre Norte Urbanización Costa del Este Ciudad de Panamá, Panamá
<b>Domicilio (Estado):</b>	República de Panamá.
<b>Leyes que Gobiernan la Sociedad:</b>	República de Panamá.
<b>Breve descripción del emisor:</b>	<p>Copa Holdings, incluye a sus subsidiarias Copa Airlines y AeroRepublica, las cuales proveen servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga en Latinoamérica.</p> <p>Copa Airlines ofrece actualmente aproximadamente 126 vuelos diarios hacia 40 destinos en 21 destinos en Norte, Centro y Sudamérica, y en el Caribe. Adicionalmente, Copa Airlines provee a sus pasajeros acceso a vuelos a más de 120 destinos internacionales mediante acuerdos de código compartido con Continental Airlines y otras aerolíneas.</p> <p>AeroRepublica, la segunda compañía de carga más grande en Colombia, provee servicios en 12 ciudades colombianas así como conectividad internacional con el Centro de las Américas de Copa Airlines, mediante vuelos desde Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Cali y Medellín.</p>
<b>Sector del Emisor:</b>	Aerolíneas
<b>Calificación de Riesgo del Emisor:</b>	N.D.
<b>Cierre de ejercicio fiscal:</b>	Al 31 de diciembre de cada año
<b>Código de las Acciones:</b>	CPA
<b>Código ISIN:</b>	PAP310761054
<b>Cantidad de Acciones en circulación (31/03/2007):</b>	30,159,719 acciones clase A, emitidas y en circulación.
<b>Moneda:</b>	Dólares de los Estados Unidos de América.
<b>Serie:</b>	Clase A. Las acciones Clase A no tendrán derecho de voto a excepción de determinadas circunstancias descritas en la sección Derechos de Voto.
<b>Valor Nominal:</b>	Sin valor nominal
<b>Mínimo de Contratación y Múltiplos:</b>	1 acción. ✓



## SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA EL INVERSIONISTA SALVADOREÑO



Forma de Representación de las Acciones:  Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, pudiendo existir en circulación acciones representadas por valores físicos.

Precio de Mercado al 12/11/2007: US\$33.00

Monto de la emisión: US\$995,270,727.00 que corresponde a la capitalización de mercado al 12/11/2007.

Bolsa en que cotiza: Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE)

Régimen Fiscal: Se retiene el 30% sobre el monto de los dividendos pagados. Para ganancias de capital no hay retención de impuestos en los Estados Unidos.

Derechos de los accionistas: En el libro de accionistas del emisor será registrado CEDEVAL, quien a través de los custodios internacionales con quienes tiene convenios, ejercerá los derechos en representación del inversionista. CEDEVAL comunicará a los participantes directos y estos a los inversionistas todas las convocatorias a las juntas generales y cualquier información relevante que reciba del emisor. En caso de votación, el inversionista informará su posición sobre la decisión a tomar a CEDEVAL a través de la casa corredora de bolsa.

CEDEVAL establecerá el procedimiento para que el inversionista transmita su voto al emisor.

El Derecho de Suscripción Preferente por la emisión de nuevas acciones, será ejercido por el accionista a través de CEDEVAL, de acuerdo al porcentaje de participación del accionista, pudiendo renunciar a él o ejercerlo suscribiendo las nuevas acciones.

Custodios Internacionales con los cuales CEDEVAL tiene convenios: CEDEVAL ejercerá los derechos de los accionistas a través de alguno de los custodios internacionales con los cuales ha celebrado convenios de custodia, los cuales actualmente son: State Street Bank and Trust Company y JP Morgan Chase Bank, N.A..

Los custodios internacionales mencionados pueden ser eliminados ó sustituidos a discreción de la Depositaria.

CEDEVAL ejercerá los derechos de los accionistas a través de alguno de los custodios internacionales con los cuales ha celebrado y mantenga en vigencia convenios de custodia.

Periodicidad de pago dividendos: La actual política de la Compañía es pagar dividendos anualmente.

Agente de Pago: Mellon Investor Services, quien es una compañía



## SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA EL INVERSIONISTA SALVADOREÑO



INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA SALVADOREÑO

	<p>proveedora de servicios para inversionistas y capital societario, con más de 150 años de experiencia. Entre los servicios que presta se incluyen el registro de acciones corporativas, planes de compra de acciones para empleados, agente de transferencia y otros servicios relacionados. Sus oficinas principales se encuentran en New Jersey, EE.UU., y tiene sucursales en las ciudades de New York, Hartford, Pittsburgh, St. Louis, Chicago, Atlanta, Denver, Dallas, Los Angeles, San Francisco y Seattle.</p>	
Registro de accionistas:	El registro de los accionistas es administrado por el Agente de Pago.	✓
Procedimiento de pago de dividendos:	El Emisor efectuará el pago de los dividendos al Agente de Pago, Mellon Investor Services, y éste a los custodios internacionales con los cuales CEDEVAL ha celebrado convenios y tenga registrada la posición de tenencia de las acciones. CEDEVAL realizará el depósito de acuerdo a los procedimientos establecidos por la depositaria.	
Sitios que presentan información:	La información sobre el emisor y sus acciones se encuentra en idioma inglés, por lo que se informan los sitios en que se encuentra: <a href="http://investor.shareholder.com/copa/">http://investor.shareholder.com/copa/</a> <a href="http://finance.yahoo.com/g?s=cpa">http://finance.yahoo.com/g?s=cpa</a> Sistemas de Información financiera: Bloomberg: Código: CPA	✓
Procedimiento a seguir en caso de problemas, litigios, resolución de conflictos u otros eventos similares:	En el caso de presentarse algún problema de litigios o resolución de conflictos del emisor extranjero u otros eventos similares, el inversionista deberá contratar los servicios de un bufete de abogados radicado en la República de Panamá.	✓
Razones Literales de Ley:	“La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.”  “Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.”	
Casa de Corredores de Bolsa:	Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V. ✓ Teléfono PBX: 2260-9820 Fax: 2260-5578 Dirección: 57 Av. Norte, #130, Edificio SOGESA, San Salvador Sitio Web: <a href="http://www.sgbsal.com">www.sgbsal.com</a> Email: <a href="mailto:pmagana@integra.com.sv">pmagana@integra.com.sv</a>	
Autorizaciones correspondientes:	Autorización de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. en sesión de Junta Directiva JD-28/2007 celebrada el 11 de diciembre de 2007.	



Autorización de asiento registral otorgada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores en sesión CD-05/2008 de fecha 05/02/2008.

## ACCIONES DE COPA HOLDINGS, S.A.

<b>Emisor:</b>	Copa Holdings, S.A.
<b>Acciones ofrecidas:</b>	Acciones Comunes Clase A, sin valor par
<b>Acciones vigentes:</b>	<b>Clase A:</b> <hr/> 30,159,719 Acciones Clase A <b>Clase B:</b> <hr/> Corporación de Inversiones Aéreas, S.A. (CIASA) 12,778,125 Acciones Clase B <b>Total de acciones vigentes:</b> <hr/> 42,937,844 Acciones
<b>Derechos de voto</b>	<p>Los tenedores de las acciones Clase A no tendrán derecho de voto a excepción de ciertos cambios de la corporación, como asociación, consolidaciones, cambios en los propósitos corporativos, retiro voluntario de las acciones Clase A de la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), aprobación de las nominaciones independientes de los directorios o de las modificaciones de las cláusulas que afecte en contra de los derechos y de los privilegios de las acciones Clase A. Si cualquiera de estas circunstancias llegase a ocurrir, cada acción Clase A tendrá el derecho de un voto en estos asuntos.</p> <p>Cada acción Clase B tiene derecho de voto en todos los asuntos en que los accionistas tienen el derecho de voto</p> <p>Ver "Descripción del Capital Accionario"</p>
<b>Accionistas controlantes</b>	Después de la oferta, la Corporación de Inversiones Aéreas, S.A., en adelante denominada CIASA, continuará poseyendo el 100% de la propiedad de las acciones Clase B que representa todo el poder de voto en las acciones de la compañía. CIASA tendrá el derecho de elegir a los directores administrativos y determinar los resultados de todas las acciones que requieren la aprobación de los accionistas.
<b>Restricción en las Acciones:</b>	Los directores independientes de la compañía tienen el poder de controlar o restringir la cantidad de accionistas no Panameños propietarios de acciones Clase B y los derechos de votos que están ligados a las acciones Clase A para los accionistas que no son ciudadanos de Panamá. Ver "Descripción del Capital Accionario."
<b>Derechos adjuntos:</b>	La Junta Directiva puede negar el registro de cualquier



transferencia de acción en que CIASA proponga vender sus acciones Clase B a un precio por acción que sea mayor al precio promedio de las acciones de Clase A durante un período de 30 días desde la primera oferta realizada. El comprador de las acciones Clase B tendrá derecho a elegir la junta directiva y dirigir la administración y políticas de la compañía, a menos que el comprador este dispuesto a hacer una oferta pública de las acciones Clase A y de las acciones Clase B a igual precio en que CIASA las vendió. Un comprador puede adquirir el control de Copa Holdings en una transacción sin la participación de los accionistas Clase A. Algunos ejemplos de este tipo de operación sería: la compra de las acciones por una persona que haya adquirido control de CIASA, la venta de los intereses por otra persona en conjunción a las ventas de CIASA, las ventas de control de CIASA entre varios participantes, o la venta de los intereses de CIASA.

Ver “Descripción del Capital Accionario - Derechos adjuntos.”

**Uso de los recursos:**

La compañía no recibirá fondos por las ventas o compras de las acciones Clase A por los accionistas.

**Dividendos:**

Los accionistas de las acciones Clase A y Clase B recibirán dividendos según la discreción de la Junta Directiva. Los dividendos de las acciones Clase A y Clase B tendrán el mismo derecho de pago. La Junta Directiva ha adoptado una política de utilizar aproximadamente un 10% de la ganancia bruta anual para pagar los dividendos. Esta política puede ser modificada o descontinuada en cualquier momento a criterio de la Junta Directiva.

Ver “Dividendos y Política de Dividendos” y “Descripción del Capital Accionario.”

**Acuerdos de compromisos:**

Los vendedores de las acciones han acordado, con algunas excepciones, no emitir o transferir el capital accionario, ni hacer algún acuerdo o garantía de venta del capital accionario o de cualquier otro valor equivalente sin tener el consentimiento de los aseguradores sin que haya pasado un año desde la fecha en que el prospecto fue emitido (o 90 días en el caso de un sobre- asignación de las acciones). De la misma forma, los vendedores de las acciones han acordado de no emitir o transferir el capital accionario, ni algún acuerdo o garantía de venta del capital accionario o de cualquier otro valor equivalente sin tener el consentimiento de CIASA sin que haya pasado dos años desde la fecha en que el prospecto fue emitido. También los líderes administrativos de la compañía han acordado no emitir o transferir el capital accionario, ni hacer algún acuerdo o garantía de venta del capital accionario o de cualquier otro valor equivalente sin el consentimiento de los aseguradores sin que haya pasado 90 días desde la fecha en que el prospecto fue emitido. CIASA, con algunas excepciones, ha acordado no emitir o transferir el capital accionario, ni hacer algún acuerdo o garantía de venta del capital accionario o de cualquier otro valor equivalente sin tener el consentimiento de los aseguradores sin que haya pasado 180 días desde la fecha en que el prospecto fue emitido.



## SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA EL INVERSIONISTA SALVADOREÑO



- Listado:** Las acciones Clase A se negocian en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE)
- Símbolo:** CPA
- Factores de Riesgo:** Antes de decidir se debería de invertir en las acciones Clase A, véase "Factores de Riesgo".



## DESCRIPCIÓN DEL CAPITAL ACCIONARIO

El siguiente texto es un resumen de los términos del capital accionario de Copa Holdings y un breve resumen de ciertas cláusulas de los Estatutos de la compañía de Copa Holdings. El resumen contiene toda la información relacionada con las acciones comunes pero no sugiere que está completo. Para mayor información sobre las acciones comunes, se debe de hacer referencia a los Estatutos de la compañía, que se puede encontrar en los registros archivados de donde se ubica este prospecto.

### ACCIONES COMUNES

Existen 80 millones de acciones comunes sin valor par divididas en Clase A, Clase B y Clase C. Al 31 de mayo del 2006, se reportan 30,971,875 acciones Clase A, 12,778,125 acciones Clase B y 0 acciones Clase C. Las acciones Clase A y Clase B tiene los mismos derechos y privilegios económicos, incluyendo el derecho de recibir dividendos, menos algunos derechos mencionados en esta sección.

#### Acciones Clase A

Los accionistas de las acciones Clase A no tienen derecho de voto en las juntas de accionistas, a excepción cuando se presente las siguientes situaciones:

- ✓ Una transformación de Copa Holdings en otro tipo de corporación.
- ✓ Una unión o consolidación de Copa Holdings con otra compañía.
- ✓ Cambio en los propósitos de la corporación.
- ✓ Voluntariamente desinscribir las acciones Clase A de la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE)
- ✓ Aprobar los candidatos para la Directiva Independiente que fueron nominados por el Comité de Nominaciones y de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva
- ✓ Cualquier modificación que afecte los derechos y privilegios de los accionistas Clase A en las cláusulas designadas a los votos especiales.

Por lo menos 30 días antes de tomar cualquier acción especificada anteriormente, se deberá de notificar a los accionistas Clase A y Clase B del evento de voto. Con el consentimiento de por lo menos 5% de los accionistas, la Junta Directiva podría hacer una junta extraordinaria de los accionistas donde la mayoría de las acciones representadas deberán de aprobar estas acciones. (Cada acción representa un voto)

Los accionistas Clase A van a adquirir los derechos de voto completos en todos los asuntos donde los accionistas tengan derecho de votar, si en el futuro los accionistas Clase B llegan a representar menos del 10% del número total de las acciones comunes y si el Comité de Directores Independientes determina que los derechos de voto adicionales a los accionistas Clase A no causará alguno de los eventos mencionados a continuación. En este caso, los derechos de voto de los accionistas Clase A en asuntos específicos, descrito en el párrafo precedente no continuarán siendo aplicables. Para contar si se presenta un 10% de las acciones Clase B no serán consideradas nuevas emisiones de acciones aunque tengan la autorización del Comité de Directores Independientes.

En cualquier momento en que los accionistas Clase A adquieran derecho de voto, la Junta Directiva deberá hacer una junta con todos los demás accionistas, 90 días después de que los accionistas Clase A hayan adquirido el derecho de voto. En la junta, los accionistas deberán votar para elegir once personas que formaran la nueva Junta Directiva según recomendación por el Comité de Nominaciones y Gobierno. Al final de la junta, el tiempo de mandato de la Junta Directiva vigente deberá de terminar justo antes que la junta termine.

#### Acciones Clase B



Cada accionista Clase B tendrá derecho de voto por cada acción que tenga en los asuntos en que los accionistas tienen derecho de voto. Las acciones Clase B se convertirán automáticamente a acciones Clase A cuando la acción se transfiera a un tenedor que no sea panameño.

### **Acciones de Clase C**

Según las circunstancias el Comité de Directores Independientes de la Junta Directiva o por decisión mayoritaria de la Junta Directiva, será autorizada la emisión acciones Clase C a los accionistas Clase B en proporción de la cantidad de acciones Clase B que tengan. Las acciones Clase C, aunque no tengan ningún valor económico ni la posibilidad de transferencia, poseerán derechos de voto según le parezca adecuado al Comité de Directores Independientes para que la compañía pueda permanecer en control de tenedores panameños. Las acciones Clase C tendrán opción de redención si el Comité de Directores Independientes determina que ya no necesita la existencia de estas acciones. Las acciones Clase C no tendrán ningún derecho a dividendos o a cualquier otro derecho económico.

### **Objetos y Propósitos**

Copa Holdings invierte generalmente en aerolíneas y en otras compañías relacionadas con aviones. Sin embargo, los estatutos permiten a la compañía involucrarse también en otros asuntos relacionados al negocio, aunque estos no estén relacionados con ningún propósito dentro de los estatutos de la compañía.

### **Restricciones a la Transferencia de Acciones Comunes; Conversión de Acciones Clase B**

Los accionistas de acciones Clase B solo puede ser panameños, y si se registra una transferencia de las acciones Clase B a una persona que no es de Panamá, entonces esa acción Clase B se convertirá automáticamente en acción Clase A. Las personas que negocian las acciones Clase B tendrán que entregar un certificado escrito donde aclaran su ciudadanía panameña para que su acción no se convierta en Clase A. Los accionistas de acciones Clase A no deberán entregar ninguna información de su ciudadanía, si así lo desea. Si un accionista Clase B intenta vender sus acciones a una persona que no ha entregado ningún certificado de ciudadanía panameña, entonces esa operación deberá de ser notificada a la Junta Directiva 10 días antes de ser efectuada y solo se permitirá transferir como máximo un 10% de todas las acciones vigentes (excluyendo cualquier acción que se haya emitido recientemente por el Comité de Directores Independientes). El Comité de Directores Independientes puede negar la transferencia, si el Comité concluye, en base de una consejería aeronáutica externa de buena reputación, que la operación pudiera causar una situación como la descrita anteriormente. Después de la primera junta de accionistas en que los accionistas Clase A tienen derecho de voto para la elección de la Junta Directiva, los Directores Independientes deberán ejecutar su función así como fue explicado anteriormente.

También hay que notar que la Junta Directiva puede rehusarse a registrar cualquier transferencia de acción si la transferencia viola cualquier cláusula de los estatutos de la compañía.

### **Derechos Adjuntos**

La Junta Directiva puede negar el registro de cualquier transferencia donde CIASA ofrece vender las acciones Clase B a un precio más alto que el precio promedio público de las acción Clase A. Si la compra se efectúa, el comprador tendrá que esperar 30 días para adquirir el derecho de voto para formar parte de las elecciones de la Junta Directiva o tomar parte de la decisión en los asuntos importantes, a menos que el comprador esté de acuerdo en hacer una oferta pública de adquisición de todas las demás acciones vigentes Clase A y Clase B al mismo



precio que compra las acciones de CIASA. Los estatutos de la compañía limitan los derechos de los accionistas Clase A, a vender sus acciones al mismo precio que CIASA vendió sus acciones Clase B a un comprador legítimo para adquirir los derechos de voto. También hay otros cambios donde los accionistas de acciones Clase A no tendrán el derecho de participar, como la venta de los bienes a un tercero que había adquirido acciones Clase B de parte de CIASA, la venta de bienes en conjunción con otra venta de parte de CIASA, la venta de control sobre CIASA a varios participantes o la venta de los bienes controlados por CIASA.

## Derechos de Protección de Aviación

La legislación panameña de Aviación, incluyendo regulaciones y decretos relacionados, y tratados bilaterales entre Panamá y los demás países donde Copa tiene derechos de volar, siempre y cuando Panamá ejerza un “control efectivo” sobre Copa y sobre el mantenimiento de la “propiedad significativa” de la aerolínea. El Comité de Directores Independientes tiene ciertos poderes bajo los estatutos de la compañía que buscan asegurar cierto nivel de propiedad y control de los panameños sobre Copa Holding cuando cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente ocurra.

Si menos del 10% de todo el capital accionario de la compañía es representado por los accionistas Clase B (excluyendo las nuevas acciones emitidas vendidas con la aprobación del Comité de Directores Independientes) y el Comité de Directores Independientes determina que es muy probable que Copa pierda su derecho de aviación o el derecho de paso sobre sus rutas internacionales, que pueda afectar la compañía, (en este caso ya que la mayoría de los accionistas no son panameños) el comité de Directores Independientes tendrán que tomar las siguientes acciones:

- ✓ Autorizar la emisión de nuevas acciones Clase B a ciudadanos panameños a un precio justo, a determinar los Directores Independientes, respecto al valor que representa cada acción.
- ✓ Autorizar la emisión de acciones Clase C a todos los accionistas de acciones Clase B que el Comité de los Directores Independientes o la Junta Directiva considere necesario. Las acciones Clase C no deberán de tener ningún derecho económico.

## DIVIDENDOS

El pago de dividendos es determinado a discreción de la Junta Directiva. Bajo las leyes panameñas, la compañía únicamente puede repartir dividendos producto de ingresos obtenidos por ganancias o por cualquier capital sobrante. Los estatutos de la compañía especifican que todos los dividendos declarados por la Junta Directiva serán pagados equitativamente entre las acciones Clase A y Clase B. La Junta Directiva ha adoptado una política de utilizar aproximadamente un 10% de las ganancias brutas anuales para distribuir como dividendos equitativamente entre las acciones Clase A y Clase B. La Junta Directiva puede, a su discreción y por cualquier razón, modificar o discontinuar esta política.

## JUNTA DE ACCIONISTAS

### Junta Ordinaria

Los estatutos de la compañía requieren que la compañía organice una junta anual con sus accionistas cada año en los primeros cinco meses después de la fecha de cierre fiscal. En las juntas ordinarias se elige la Junta Directiva, se aprueban los estados financieros de la compañía y se aprueba cualquier otro asunto que no requiera una junta extraordinaria. Accionistas que representan por lo menos un 5% de las acciones comunes vigentes con derecho de voto pueden entregar propuestas, por lo menos 45 días antes de la junta, para que sean discutidas en las juntas ordinarias.



## **Junta Extraordinaria**

La Junta Directiva puede llamar una junta extraordinaria cuando lo considere necesario. Los accionistas que representen por lo menos 5% de las acciones emitidas pueden solicitarle a la Junta Directiva que organice juntas ordinarias o extraordinarias. Solo los asuntos mencionados previamente en el aviso de las juntas extraordinarias pueden ser discutidos en esa junta extraordinaria.

## **Votación Requerida**

Las resoluciones acordadas en las juntas de accionistas deberán tener el apoyo de la mayoría de las acciones con derecho de voto y que están presentes o que estén representados en la junta.

## **Lugar y Aviso**

Avisos para convenir una junta ordinaria o extraordinaria deberán de publicarse al menos 30 días antes de la junta por lo menos en un periódico nacional de Panamá y en un periódico nacional de amplia circulación de la ciudad de Nueva York. La compañía publica estos avisos oficiales en publicaciones reconocidas por la Bolsa de Valores de New York (NYSE).

La junta de accionistas se lleva a cabo en la Ciudad de Panamá, Panamá, a menos que la Junta Directiva decida cambiar el lugar.

## **Quorum**

Para considerarse una junta válida, una mayoría de las acciones vigentes con derecho de voto deberán estar presentes, ya sea en persona o por medio de representantes. Si no se llega a tener el número de accionistas esperado, la junta podrá ser reprogramada ese mismo día. Esta junta se llevará a cabo sin importar el porcentaje de accionistas que estén presentes.

## **Representación por medio de poder**

Los estatutos de la compañía ofrecen, siempre y cuando las acciones Clase A no tengan derecho de voto, a cada accionista Clase A, un poder para el Presidente de la Junta Directiva o cualquier otra persona designada por el Presidente para representarlos y votar en nombre de los accionistas durante las juntas, siempre y cuando el accionista siga las instrucciones que deberán ir adjuntas al anuncio de la junta y que presente el poder ante la Junta Directiva antes que la junta empiece.

## **Otros derechos de los accionistas**

Según las leyes de Panamá, se prohíbe a los accionistas mayoritarios imponer una resolución que contradiga la ley o contradiga los estatutos de la compañía y permita a cualquier accionista rechazar la resolución ilícita al pedir una anulación de la resolución o un mandato de una decisión judicial dentro de un período de 30 días. Los accionistas minoritarios representando al menos un 5% de todas las acciones vigentes tienen el derecho de solicitar a un juez que llame una junta de accionistas y designar un auditor independiente para que examine la contabilidad, el trabajo histórico y las operaciones de la corporación.

Los accionistas no tienen el derecho exclusivo de comprar o adquirir más acciones en el momento que estas se emitan para poder mantener el mismo porcentaje de acciones o mantener el control sobre la compañía.

Los estatutos de la compañía permiten que los directores sean electos para períodos de dos años, lo cual podría desmotivar cualquier cambio en el control de la compañía.



## Listado

Las acciones Clase A están inscritas en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) con el símbolo "CPA". Las acciones Clase B y las acciones Clase C no estarán inscritas en ninguna bolsa de valores a menos que la Junta Directiva determine que por el mejor interés de la compañía se inscriban las acciones Clase B en la Bolsa de Valores de Panamá.

## Agente de Registro y de Transferencia

El agente de registro y transferencia para las acciones Clase A es Mellon Invertor Services LLC. A menos que a Junta Directiva designe a otro agente, el agente de transferencia para las acciones Clase B y Clase C será Galindo, Arias & López. Las transferencias de las acciones Clases B deberán ser acompañadas con certificados que demuestren que el comprador es panameño.

## Resumen de las Diferencias Significativas entre los Derechos de los Accionistas y Otros Asuntos Corporativos, según las Leyes Corporativas de Panamá y de Delaware.

Copa Holding es una corporación panameña (sociedad anónima). Las leyes corporativas de Panamá fueron moldeadas en base de las Leyes Generales Corporativas de Delaware. Por lo tanto muchas de las cláusulas son iguales, incluyendo: (1) los deberes de fidecomiso de la corporación, (2) falta de restricciones sobre la cantidad de ejercicios que una persona puede pertenecer en la Junta Directiva, (3) cláusulas que permiten a los accionistas votar por medio de representante, (4) votos acumulativos tal como se explica en los estatutos de la compañía. La siguiente tabla hace un resumen de las diferencias más significativas entre las leyes corporativas de Panamá y de Delaware.

<b>Panamá</b>	<b>Estado de Delaware, EE.UU.</b>
<p><i>Conflictos de Intereses en Transacciones</i> Las transacciones que involucran corporaciones de Panamá y un director u oficial con intereses en ésta, son inicialmente sujetas a la aprobación de la Junta Directiva. En la siguiente junta, los accionistas deberán tener el derecho de desaprobar la decisión de la Junta Directiva y decidir en tomar acciones legales contra él directamente o contra el oficial que haya votado a favor a la transacción.</p>	<p><i>Conflictos de Intereses en Transacciones</i> Transacciones que involucran una corporación de Delaware y un miembro de la Junta Directiva con intereses en ésta, están generalmente permitidos si: (1) Si se conocen los intereses del inversionista, (2) Si se tiene un acuerdo con la Junta Directiva para realizar esta transacción, (3) Si la transacción era válida para la corporación en el momento que fue autorizada por la Junta Directiva o por un comité formado por la Junta Directiva o por los accionistas.</p>
<p><i>Período de Junta Directiva</i> Las leyes de Panamá no permiten poner algún límite en el período que un miembro de la Junta Directiva puede servir. La persona puede mantener su puesto en períodos corridos o intercalados.</p>	<p><i>Período de Junta Directiva</i> Las Leyes Corporativas Generales de Delaware establecen períodos de un año para los puestos en la Junta Directiva. Sin embargo se puede dividir el puesto hasta tres clases distintas y hasta períodos de tres años para cada clase, venciendo en años distintos (si se permite en los estatutos de la corporación, o en los acuerdos societarios adoptados por los accionistas).</p>



<p><i>Numero de Miembros de la Junta Directiva</i> La Junta Directiva deberá de estar formada con por lo menos tres miembros, ya sean personas naturales o entidades legales.</p> <p><i>Autoridad para tomar Acción</i> Generalmente, se necesitará el consentimiento de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva para tomar cualquier acción por parte de la Junta Directiva.</p>	<p><i>Numero de Miembros de la Junta Directiva</i> La Junta Directiva deberá estar formada con por lo menos una persona.</p> <p><i>Autoridad para tomar Acción</i> Los estatutos de la Corporación o los prospectos pueden establecer ciertas acciones que requerirán la aprobación de la mayoría de los directores.</p>
<p><b>Junta de Accionistas y los Derechos de Voto</b></p>	
<p><i>Quórum</i> Para validar una junta se deberá cumplir con los estatutos de la corporación o con los acuerdos societarios escritos. Si en la junta se llega a informar pero no se llega a cumplir los requisitos especificados en los estatutos de la corporación, entonces se deberá hacer una junta inmediatamente y se llevará a cabo con cualquiera que sea el porcentaje de accionistas presentes.</p> <p><i>Acción por Consentimiento Escrito</i> Las leyes panameñas no permiten a los accionistas actuar sin haber organizado formalmente una junta.</p>	<p><i>Quórum</i> Para acciones corporativas, se deberá cumplir con los estatutos de la corporación o con los acuerdos societarios pero en ningún momento se podrá validar con menos de un tercio de las acciones que tienen derecho de voto. Si no se puede cumplir con las especificaciones, una mayoría de las acciones con derecho de voto harán válida la junta.</p> <p><i>Acción por Consentimiento Escrito</i> Si no se especifica en los estatutos de la corporación, cualquier acción que se requiere o se permita llevar a cabo en cualquier junta anual o de cualquier junta especial, podrá llevarse a cabo sin alguna junta, sin alguna notificación previa y sin ninguna votación. Si se llega a un consentimiento entre los accionistas o presenta un consentimiento escrito y firmado con la cantidad mínima de votos que pudieran ser necesarios para autorizar o llevar a cabo la acción en una junta donde todos los accionistas con derecho de voto hubieran estado presentes.</p>
<p><b>Otros Derechos Para los Accionistas</b></p>	
<p><i>Propuestas de los accionistas</i> Los accionistas representantes del 5% de las acciones emitidas de la corporación tendrán el derecho de que un juez convoque una junta y haga la votación sobre los asuntos propuestos.</p>	<p><i>Propuestas de los accionistas</i> Las leyes de Delaware no autorizan específicamente a los accionistas proponer algún asunto ante las juntas anuales o las juntas extraordinarias, Si una corporación de Delaware está sujeta a las reglas de representación de la SEC, un accionista que tenga al menos US\$2,000.00 en valor de mercado, o por lo menos 1% de todas las acciones vigentes con derecho de voto, podrá hacer propuestas para tomar en votación en las juntas anuales o especiales.</p>



<p><b>Derecho de Evaluación</b>          Los accionistas panameños no tienen el derecho de demandar pagos en efectivo sobre el valor justo de las acciones que fue determinado judicialmente después de que la corporación se haya fusionado o consolidado. Sin embargo, si la compañía llega a fusionarse, la mayoría de los accionistas podrán aprobar la distribución, ya sea total o parcial, de los pagos en efectivo.</p> <p><b>Acciones Judiciales de los Accionistas</b>          Cualquier accionista, con el consentimiento de la mayoría de los demás accionistas, puede demandar en nombre de la corporación a los directores de la corporación por descuidar sus cargos, por falta de lealtad a la compañía o por violar cualquier ley de los estatutos de la corporación o de los acuerdos societarios.</p> <p><b>Inspección de Registros</b>          Los accionistas representando al menos un 5% de las acciones vigentes tendrán el derecho de pedirle a un Juez, asignarles un auditor independiente para examinar la contabilidad de la corporación, sus registros históricos y sus operaciones.</p>	<p><b>Derecho de Evaluación</b>          Las leyes de Delaware ofrecen a los accionistas, en ciertos casos, el derecho de demandar pagos en efectivo sobre el valor justo de las acciones que fue determinado judicialmente después de que la corporación se haya fusionado o consolidado. Sin embargo, no tendrán derechos en ciertas circunstancias o excepciones, como cuando estas acciones son inscritas en una bolsa de valores nacional o en un sistema nacional de mercado o que estas acciones estén distribuidas entre más de 2,000 tenedores.</p> <p><b>Acciones Judiciales de los Accionistas</b>          Antes que nada los accionistas deberán de seguir ciertos requisitos para poder demandar o exigirle a la Junta Directiva nuevos términos y correcciones en la compañía o presentar una excusa valida para no tener que seguir estos procesos. Luego si no se ha solucionado la situación, el accionista podrá presentar cargos en nombre de la corporación en contra los directores o de un tercero. Un individuo también podría comenzar una demanda en nombre suyo y de otros accionistas similares a él, según las Leyes Generales Corporativas de Delaware. (La demanda esta sujeta a un periodo máximo de tres años)</p> <p><b>Inspección de Registros</b>          Un accionista podrá inspeccionar o obtener copias del listado de accionistas y sus otros registros para satisfacer sus intereses razonables por ser un accionista.</p>
<p><b>Cláusulas contra la Toma de Control</b></p>	
<p>Las corporaciones panameñas pueden incluir en sus estatutos corporativos o en sus acuerdos societarios, un consejo clasificado y cláusulas de súper mayoría.</p> <p>Las cláusulas contra la toma de control, establecidas en las leyes corporativas de Panamá aplican a compañías que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) Han estado registradas en la Comisión Nacional de Valores de Panamá (CNV) por un período de seis meses antes de hacer una oferta pública.</li> <li>(2) Tienen más de 3,000 accionistas.</li> <li>(3) Tienen una oficina establecida en</li> </ol>	<p>Las corporaciones del Estado de Delaware pueden tener un consejo clasificado, una votación decidida por un súper mayorista o plan de derechos de los accionistas.</p> <p>A menos que la corporación del Estado Delaware específicamente elija otro asunto, dichas corporaciones no podrán entrar en una "combinación de negocio" incluyendo fusiones, ventas y alquileres de los bienes y de los valores emitidos o de otras transacciones similares con un "accionista interesado", que posea el 15% ó más de las acciones con derecho de voto, durante tres años desde que</p>

Panamá, con empleados de tiempo completo e inversiones en el país de más de US \$1,000,000.00.

Estas cláusulas son ejecutadas cuando un comprador hace una oferta pública para adquirir un 5% o más de cualquiera de las clases de acciones disponibles, que tengan un valor de mercado de por lo menos US\$5,000,000.00. En este caso, el comprador deberá entregar a la corporación un documento completo y preciso que incluya:

- (1) el nombre de la compañía, el número de las acciones que los compradores intentan adquirir y el precio al que piensan comprarlo;
- (2) la identidad y los antecedentes de las personas comprando las acciones;
- (3) la fuente y la cantidad de los fondos o de otros productos que van a usar para pagar la compra;
- (4) los planes o el proyecto que el comprador ejecutará una vez tome control de la compañía;
- (5) el número de acciones que tiene el comprador de la compañía o cualquier otra acción que se beneficie o que tengan cualquiera de sus directores, oficiales, subsidiarias o socios y cualquier transacción de las acciones que haya hecho en los últimos 60 días;
- (6) contratos, acuerdos, relaciones de negocio o negociaciones hechas sobre los valores en las cuales el comprador haya formado parte;
- (7) contratos, acuerdos, relaciones de negocio o negociaciones entre los compradores y cualquier director o beneficiario; y
- (8) cualquier otra información importante.

Este documento deberá estar acompañado con una copia oficial de los documentos financieros del comprador.

Si la Junta Directiva cree que el documento no contiene toda la información requerida o que la información no es correcta, la Junta Directiva deberá enviar un documento a la CNV dentro de 45 días iniciando desde el momento que el comprador entregó el primer documento. CNV entonces podrá hacer una junta pública para determinar si la información esta completa y correcta y si el comprador ha seguido todos los requisitos legales.

La CNV también puede empezar a cuestionar el caso y tiene todo el poder para decir si se

la persona se convirtió en un accionista. A excepción que:

- (1) La transacción ha realizarse sea aprobada por la Junta Directiva sabiendo como se beneficiaría este accionista interesado antes de la transacción.
- (2) Después de completar la transacción, el accionista tendrá al menos el 85% de las acciones con derecho de voto sin incluir las acciones repartidas entre los directores, oficiales u otros empleados especificados de la corporación.
- (3) Después que una persona se convierta en un accionista, la combinación de negocio tendrá que ser aprobada por la Junta Directiva de la corporación y de los tenedores de al menos 66.67% de las acciones vigentes, excluyendo las acciones del accionista interesado.



<p>podrá hacer la oferta o no.</p> <p>No obstante lo anterior, la Junta Directiva tiene autoridad de hacer la oferta a los accionistas. La Junta Directiva deberá organizar juntas con los accionistas cuando verifique que el documento esta completo y correcto. La junta, si se llega a organizar, deberá realizarse dentro de los siguientes 30 días. En la junta, dos tercios de los accionistas de cada clase de acción con derecho de voto deberán aprobar la oferta y esta oferta deberá realizarse dentro de 60 días desde que los accionistas la aprobaron. Si la Junta Directiva decide no organizar una junta de accionistas, las acciones se podrán comprar quince días después de haber recibido el documento. Las acciones se podrán comprar, siempre y cuando no sea prohibido por ninguna orden administrativa o judicial. La ley también establece ciertas acciones o recursos a favor de los vendedores, en contra de los compradores en caso que la oferta esta hecha en contra la ley.</p>	
<b>Derechos Previamente Adquiridos</b>	
<p>En ningún momento la decisión mayoritaria de los accionistas podrá impedir a ciertos accionistas el ejercicio de sus derechos previamente adquiridos. La doctrina y jurisprudencia de Panamá han establecido que ni la decisión mayoritaria de los accionistas podrá modificar los estatutos de la corporación ni prohibir a los accionistas el ejercicio de sus derechos previamente adquiridos ni imponer ante ellos un acuerdo que sea contrario a los estatutos de la corporación.</p> <p>Una vez una acción fue emitida, los accionistas recibirán todos los derechos establecidos en los estatutos de la corporación y estos derechos no se podrán prohibir, disminuir o limitarse sin el consentimiento de los accionistas que gozan de estos mismos derechos. Si al modificar los estatutos de corporación, los derechos garantizados a ciertos accionistas son de alguna manera alterados o modificados en contra de ellos, los accionistas deberán de aprobar la modificación por unanimidad.</p>	<p>No existe ninguna cláusula comparable bajo las Leyes del Estado de Delaware.</p>



## DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

El pago de los dividendos de las acciones es determinado por la Junta Directiva. Bajo las leyes de Panamá, la compañía podrá pagar dividendos solamente de los fondos obtenidos por las ganancias o por cualquier capital sobrante. Siempre y cuando la compañía no haga ningún incumplimiento en sus pagos de préstamos, no deberá tener ninguna inconveniencia o restricciones para poder pagar dividendos. Según los estatutos de la corporación todos los dividendos declarados por la Junta Directiva deberán ser pagados equitativamente entre las acciones Clase A y Clase B.

La Junta Directiva ha adoptado la política de utilizar aproximadamente un 10% de su ganancia bruta anual para pago de dividendos, pero la cantidad exacta se anunciará en la junta de accionistas. La Junta Directiva puede, a su propia discreción y sin razón alguna, modificar o discontinuar esta política de dividendos. En el futuro, los dividendos que se pagarán dependerán de muchos factores, como el resultado de las operaciones, el requerimiento de dinero de la compañía, las condiciones financieras, restricciones por ciertos contratos, oportunidades de negocio, provisiones de leyes aplicables y otros factores que la Junta Directiva considere necesario.

El 11 de mayo del 2006, la Junta Directiva declaró un dividendo anual de US\$0.19 por acción y fue pagado a todos los accionistas el día 15 de junio del 2006, siendo su fecha de corte el 31 de mayo del 2006. La suma total del pago de dividendos fue de US\$8.3 millones. Adicionalmente, la compañía pagó un dividendo extraordinario de US\$10 millones a todos sus accionistas en diciembre del 2004 y otros US\$10 millones en Junio del 2005. Los dividendos pagados en diciembre del 2004 fueron los primeros dividendos repartidos desde que se formó Copa Holdings, en 1998.

## FACTORES DE RIESGO

### Riesgos relacionados con la compañía

La compañía podría fracasar en implementar exitosamente su estrategia de negocio para el crecimiento de la compañía y esto podría afectar el valor de las acciones Clase A.

La compañía sería afectada si no logra integrar el nuevo aeroplano Embreer 190.

La compañía depende de la alianza con Continental Airlines, la cual no puede ser garantizada y pudiera en el futuro dejar de existir.

Se espera que el interés económico de Continental Airlines continúe disminuyendo a través del tiempo.

La compañía opera utilizando un modelo "hub-and-spoke" (es decir la compañía lleva a sus clientes a un aeropuerto clave donde podrán ellos tomar otro vuelo hacia su destino final) y es vulnerable a competidores que si ofrecen vuelos directos.

La legislación de Aviación de Panamá y ciertos acuerdos bilaterales bajo los que la compañía opera, tienen ciertos requisitos de propiedad que no han sido claramente definidos, y cualquier falla en seguir estos requisitos pudieran hacer que la compañía pierda operaciones y vuelos actuales.

El negocio está sujeto a diversas regulaciones que pudieran al final limitar o dificultar el crecimiento de la empresa, de sus operaciones o incluso incrementar sus costos.



El crecimiento de las operaciones en los Estados Unidos y de ciertos acuerdos de beneficios con Continental Airlines depende de la buena asesoría sobre la seguridad de la compañía.

La compañía es altamente dependiente del Aeropuerto Internacional Tocumen de la Ciudad de Panamá.

Los vuelos están expuestos a cargos de aterrizaje y otros cargos relacionados con el uso de aeropuertos y por lo tanto no pueden garantizar el acceso a ciertas facilidades o otros derechos de aterrizaje.

La compañía y su auditor identificaron "material defectuoso" en sus controles internos según sus reportes financieros y sus documentos formato US GAAP. Si la compañía falla en remediar este material y lograr mantener un sistema efectivo de controles internos, la compañía no podrá hacer resultados financieros válidos y precisos y como consecuencia podría perder la confianza de la población y afectar el precio de mercado de las acciones Clase A.

La compañía tiene un alto costo fijo y se espera que se incremente al expandir la flota.

El costo de refinanciamiento o de nuevo financiamiento para comprar aeroplanos pudieran incrementarse si la compañía llega a perder la garantía del Export-Import Bank (Banco de Exportaciones-Importaciones) de los Estados Unidos de América.

Los actuales acuerdos de financiamiento y de alquiler operativo de aeroplanos contienen restricciones que limitan las operaciones y las acciones financieras de la compañía.

Si se llegase a determinar que algunos aviones, partes rotativas o otros materiales en el inventario tienen partes defectuosas, los resultados operativos podrían verse afectados.

La compañía depende de los sistemas de información tecnológica y será cada vez más dependiente en el futuro.

Los resultados trimestrales de la compañía pueden variar considerablemente, por lo tanto se puede esperar que el precio de mercado de las acciones Clase A también podría variar.

La reputación y los estados financieros de la compañía podrían afectarse si algún avión llega a tener un accidente o se ve envuelto en algún incidente.

Variaciones en la tasa de cambio de monedas extranjeras pudieran afectar negativamente los ingresos netos de la compañía.

El costo de mantenimiento de los aviones se incrementará con la edad de los aviones y con las reparaciones de los aviones viejos de AeroRepública.

Si la compañía entrase en una disputa prolongada con sus empleados, que pudiera estar representados por un sindicato, o se ve obligada a pagar salarios más altos y más beneficios a los empleados, las operaciones de la compañía y su flujo de caja podrían verse afectados.

Nuestras inversiones en AeroRepública podrían no generar las ganancias esperadas.

La integración de AeroRepública requerirá mucho tiempo de la administración y sus esfuerzos pudieran descuidarlos de los asuntos más importantes de la compañía.

Las ganancias de la compañía dependen mucho de la relación entre la compañía y las agencias de viaje y operadores turísticos.

La compañía depende de otras compañías para prestarle servicios y facilidades a sus clientes.



La compañía dispone de pocos proveedores para sus aviones y motores.

Se depende de ciertos empleados claves.

### **Riesgos relacionados a la industria aeronáutica**

La industria de aerolíneas es sumamente competitiva.

La compañía podría encontrarse con competidores que pueden operar con costos más bajos y pueden ofrecer descuentos en tarifas.

Cambios drásticos en el precio del combustible o periodos prolongados en que los precios del combustible se mantengan altos o interrupciones en el suministro de combustibles, pudieran afectar los resultados de la compañía.

Porque la aerolínea se caracteriza por tener altos costos fijos y utilidades relativamente elásticas, la compañía no puede reducir sus costos con tanta rapidez para anticipar cualquier evento o cambio.

La bancarrota de ciertas aerolíneas pudiera afectar la industria.

El ataque de terrorismo en el 2001 en los Estados Unidos de América incrementó los costos y disminuyó la demanda de esta industria. De la misma forma cualquier otro ataque de terrorismo en el futuro pudiera afectar impredeciblemente la industria.

La compañía depende del bienestar mundial. La guerra en Irak o epidemias pudieran afectar los vuelos y la industria.

### **Riesgos Relacionados a Panamá y la Región en que Opera la Compañía**

El rendimiento de la compañía depende mucho en las condiciones económicas de los países en los que opera la compañía.

La compañía es altamente dependiente de las condiciones de Panamá.

La compañía actualmente paga relativamente pocos impuestos. Esto pudiera cambiar en el futuro y pudiera efectuar el negocio de la compañía y el valor de las acciones Clase A.

Inestabilidad política en Colombia pudiera afectar la transacción exitosa de AeroRepública y por lo tanto afectaría el valor de mercado de las acciones Clase A.

### **Riesgos Relacionados a las Acciones Clase A**

El valor de las acciones Clase A pudiera ser afectado por algunas restricciones impuestas a los accionistas sobre el capital accionario o a la autoridad de la Junta Directiva para tomar acciones paliativas para preservar las licencias de operación y derechos sobre rutas internacionales a través de la venta de acciones o de emisión de nuevas acciones.

El accionista controlante tiene la habilidad de dirigir la compañía, sus intereses y operaciones y su decisión pudiera afectar los intereses de un accionista de acciones Clase A.

Las acciones Clase A solo pueden votar en limitadas circunstancias y quizás nunca vayan a poder tener el derecho de voto total.



Ventas drásticas de las acciones Clase A por Continental Airlines o CIASA pudieran hacer que el precio de la acción baje.

Los tenedores de acciones comunes no tienen el derecho exclusivo de comprar nuevas acciones emitidas para poder mantener el mismo poder o porcentaje de acciones en la compañía.

Un accionista podría no poder vender sus acciones Clase A al precio o en el momento que desee porque no pudiera ver un mercado de acciones Clase A desarrollado.

La Junta Directiva pudiera, a su propia discreción, modificar o cambiar su política de dividendos, y los accionistas pudieran recibir menos dinero o incluso ningún dividendo.

Al pagar dividendos, la compañía tiene menos capital para apoyarse en el futuro de cualquier necesidad.

Los estatutos de la corporación imponen restricciones en el control de la compañía para asegurarse que el control quede en las manos de accionistas panameños y así prevenir cualquier cambio en la empresa y violaciones en la legislación de Aviación y de las restricciones bilaterales.

Las protecciones que defienden a los accionistas minoritarios son distintas y más limitadas que las protecciones ofrecidas por la legislación de los Estados Unidos de América.

El desarrollo en Latinoamérica y otros países emergentes pudieran afectar el precio de las acciones Clase A.

*Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, la traducción libre de esta información y no pretende ser una traducción fiel y completa.*

*Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, disponer del resumen de información que contiene este suplemento informativo. La Bolsa de Valores de El Salvador no se responsabiliza por la precisión o exhaustividad del reporte. Asimismo, no se asume responsabilidad por el uso de la información contenida en este suplemento.*

*La información y material contenido en este suplemento se ofrecen únicamente con el propósito de brindar información y no deberá considerarse como una oferta para comprar, vender o suscribir valores u otros instrumentos financieros. La Bolsa de Valores de El Salvador no asegura que los valores a los que se refiere este reporte son apropiados para algún inversionista en particular. Ninguna información en este reporte se considerará como asesoría en materia de inversiones, legal, contable o tributaria. Cabe la posibilidad de que las inversiones y servicios a los que se hace referencia en este reporte no sean apropiados para usted y le recomendamos consultar con su asesor financiero si tuviera alguna duda acerca de ellas. Es responsabilidad del inversionista la lectura del prospecto, del suplemento de información y toda la información disponible sobre estos valores.*